



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 916/2015 /

COLINA, 22 de Abril de 2015.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E- 725/2015 de fecha 02 de Abril de 2015, que adjudica el llamado a Licitación Pública el proyecto denominado “Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias Para Sectores de la Comuna de Colina”, ID-2686-20-LE15, al oferente Desarrollo Tecnológicos de Precisión Dtechnologies, por un monto total de \$ 28.800.000. 2) Memorandum N° 146/15 de fecha 22 de Abril de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite contrato de Adquisición de fecha 07 de Abril de 2015, suscrito con la empresa DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Adquisición de fecha 07 de Abril de 2015, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**, RUT. N° 77.961.260-0, representada para tal efecto por don **CLAUDIO JOSE MALAGUÑO SEPULVEDA**, para el proyecto denominado, “**Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias Para Sectores de la Comuna de Colina**”, ID-2686-20-LE15.

2.- Actuara como Inspección Técnica la Dirección de Obras Municipales quien velara por la correcta ejecución de la obra y designara mediante Decreto Alcaldicio, al profesional que estará a cargo de fiscalizar la obra.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será \$ 28.800.000.-(veintiocho millones ochocientos mil pesos) IVA incluido.

4.- En garantía y fiel cumplimiento del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar, una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Colina, correspondiente al 5% del valor total IVA incluido, su vigencia deberá cubrir un periodo de doce meses, en caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días.

5.- Impútese el Cumplimiento del presente decreto al Ítem N° 114-05-06-010-000-000, denominado “Alarmas Comunitarias 2014 AD FNSP” del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE ADQUISICION

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA

En Colina, a 7 de Abril de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **DESARROLLOS TECNOLOGICOS DE PRECISION DTECHNOLOGIES LIMITADA**, rol único tributario N° 77.961.260-0, representada para tal efecto por don **CLAUDIO JOSÉ MALAGUEÑO SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 8.930.958-1, ambos con domicilio en Apoquindo N°5583, Oficina 13, Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-282/2015, de fecha 9 de Febrero de 2015, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado "Adquisición e instalación de alarmas comunitarias para sectores de la comuna de Colina" ID -2686-20-LE15.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 21, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 2 de Abril de 2015, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Adquisición e instalación de alarmas comunitarias para sectores de la comuna de Colina" con la empresa Desarrollos Tecnicos de Precisión Dtechnologies Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-725, de fecha 2 de Abril de 2015.



|

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Desarrollos Tecnológicos de Precisión Detechologies Limitada, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo la adquisición e instalación de alarmas comunitarias para sectores de la comuna de Colina.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

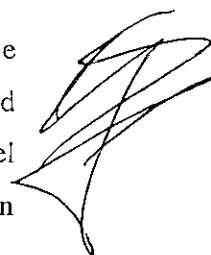
QUINTO: Inspección Técnica:

Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Obras Municipales, quien velará por la correcta ejecución de la obra y designará mediante decreto alcaldicio, al profesional que estará a cargo de fiscalizar la obra.

SEXTO: El plazo de instalación será de 7 días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega.

SÉPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$ 28.800.000.- (veintiocho millones ochocientos mil pesos) IVA incluido. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio
A la firma del contrato, el contratista adjudicado entregó en la Secretaría Comunal de Planificación la garantía correspondiente, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio. No se aceptará una garantía tomada por terceros. Su vigencia deberá cubrir un periodo de doce meses.



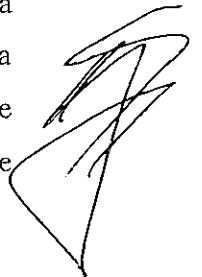
Emitirse a favor de	I. Municipalidad de Colina. Rut.: 69.071.500-7
Por un monto igual a	5% del valor total IVA incluido.
Con la siguiente glosa	Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y previsionales y correcta ejecución de la obra: "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para sectores de la Comuna de Colina", ID2686-20-LE15
Ser presentada en	Al momento de la firma de contrato en SECPLAN de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, Colina, segundo piso. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hrs.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Proveedor, una vez cumplidas todas sus obligaciones y el servicio de correcta ejecución.

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días.

En caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas; el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Inspección Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por incumplimiento en el servicio.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.



GARANTÍA POR ANTICIPO

El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, lo que deberá ser consultado en forma posterior a la adjudicación.

Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del mandante por un monte equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días.

Esta garantía no será devuelta al Contratista sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.

En cada Estado de Pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo restituir gradualmente el valor del mismo.

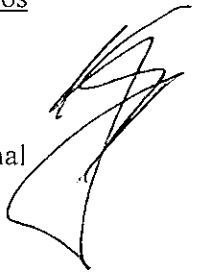
NOVENO: Forma de Pago del Servicio:

El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados incluidas las obligaciones laborales y previsionales, previo V° B° de la inspección técnica a la factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales, y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación, dicho pago se realizará a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más dos copia a color:

El contratista deberá adjuntar en los estados de pago los siguientes antecedentes en original y dos copia a color:

1. Liquidación de Sueldo de los trabajadores.



2. Certificado de la Inspección del Trabajo y Certificado de Subcontratación.
3. Certificado de cumplimiento y obligaciones laborales (F 30-1) -- (F 30)
4. Fotocopia de las Imposiciones pagadas.
5. Fotografías a color.
6. Factura
7. Otros antecedentes que solicite la Inspección Técnica

El ITO se reserva el derecho de corregir, aceptar o rechazar los Estados de Pago que a su juicio estén mal presentados o contengan errores.

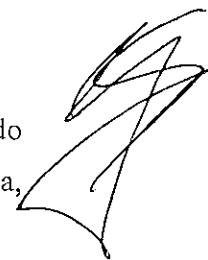
El estado de pago (E.P.) deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la **Dirección de Obras Municipales**, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N° 700, Colina, El Inspector Técnico deberá rechazar inmediatamente el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 20 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

DÉCIMO: Sanciones y multas:

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento).

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa,



se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas, a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, se informarán en el Oficio conductor del estado de pago respectivo. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

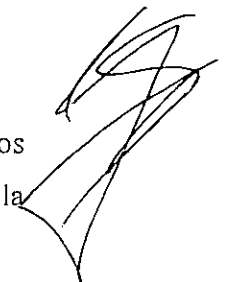
UNDÉCIMO: Disminución, aumento de obra y plazo de ejecución:

La Inspección Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto y aumento de plazo de ejecución de la obra. El Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios Contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.

Sólo procederán a solicitud expresa del oferente, por motivos debidamente calificados por la Inspección Técnica. **Deberá ser solicitado al menos 10 días corridos antes de la fecha de entrega, estipulada en el contrato,** para lo cual deberá presentar una carta con la solicitud dirigida al Alcalde en Oficina de Partes y una copia en la Dirección de Obras.

La Dirección de Obras, a través de un informe se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, se propondrá la aceptación o rechazo de la



solicitud de aumento de plazo, indicando en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar.

En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las cauciones.

DUODÉCIMO: Características técnicas de los productos:

El proyecto adjudicado comprenderá el anexo N° 1, que será parte integrante del presente contrato.

Las características técnicas de los componentes electrónicos y productos del sistema de alarmas, como asimismo la infraestructura, equipamiento y protocolos de trabajo, serán las contenidas en la oferta adjudicada.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del contratista:

Dirigir, ejecutar, administrar la instalación y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución.

- a) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- b) El Contratista o jefe a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios del Mandante o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las instalaciones; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las alarmas.
- c) Cumplir las normas de seguridad de los trabajadores.



DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

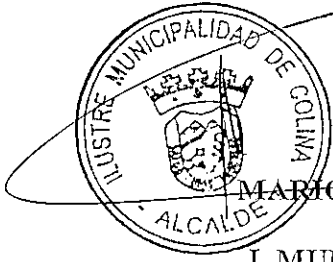
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.




DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


CLAUDIO JOSE MALAGUEÑO-SEPULVEDA

VºB Asesor Jurídico 

VºB Directora de Contratos 